DECRETO NUMERO 329 DE 1979

(19 Febrero)

Por el cual se dictan unas disposiciones sobre régimen salarial de los empleos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 53 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1º. -

A partir del 1º de enero de 1979 la remuneración básica de los siguientes grados salariales quedarán -

así:

NIVEL TECNICO

Grado		Sueldo Básico	
	,	1979	1980
5		7,700	8.400

NIVEL ADMINISTRATIVO

4,800 5.200

ARTICULO 2°. - Los incrementos salariales de que trata el artículo 21 - del Decreto 897 de 1978, se reajustaran a partir del 1° de enero de 1979 en un 18% y el 1° de enero de 1909 en un 6%. Si resultaren fracciones inferiores a \$ 100.00 se aproximarán . Excente a siguiente.

ARTICULO 3º.- Los factores salariales, el reconocimiento, liquidación y nago de las prestaciones sociales de la Registraduría - Naciona: del Estado i ivil se sujetarán a las norm previstas en los Decretos 1042 y 1045 de 1978.

"Por el cual se dictan unas disposiciones sobre régimen salarial de los empleos de la Registraduría Nacional del Estado Civil".

ARTICULO 4°. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° - de enero de 1979.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Pado en Bogotá, D.E., a 19 Febrero 1979.

(Fdo.) JULIO CESAR TURBAY AYALA

EL MINISTRO DE GOBIERNO,

GERMAN ZEA HERNANDEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

JAIME GARCIA PARRA

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL,

(Fdo.) LAURA OCHOA DE ARDILA